

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (Acuerdo PSAA15 – 10402 – de Octubre 26 de 2015. Art. 76)

Resolución No. 076

De diecisiete 17 de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

*(Por la cual se realiza convocatoria para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 adscrito a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, atendiendo los requisitos consagrados en los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779, PCSJA17-10780, PCSJA17-10781 de 2017.)*

El suscrito comité Coordinador, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO

**Primero:** Que conforme a las facultades conferidas por el artículo 76 del Acuerdo 10402 del 29 de octubre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a este comité Coordinador le asiste la facultad nominadora de los empleados adscritos al servicio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, competencia que comporta proveer los actos administrativos necesarios para ocupar las vacantes que eventualmente se presenten.

**Segundo:** Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 72 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al determinar la nominación de los cargos de la planta de personal que conforma la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, determinó que estaría conformada, entre otros, por un Profesional Universitario Grado 20 – Coordinador.

**Tercero:** Que según concepto UDAEOF16-1376, rendido por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se estableció que ante la necesidad de proveer los cargos creados con carácter permanente al interior de la Rama Judicial por los Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412, ambos del año 2015, deberá acudirse a los lineamientos generales trazados en el artículo 1º del Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre

de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adecuaron y modificaron los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Además de las actuales disposiciones contenidas en los Acuerdos PCSJA17-10779, PCSJA17-10780, PCSJA17-10781 de 2017 del 25 de septiembre de 2017 por medio de los cuales se modifica la denominación y se fijan y modifican los requisitos de unos cargos de los tribunales, juzgados, centros de servicios administrativos, oficinas de servicios y de apoyo (excepto en los centros de servicios judiciales de los juzgados civiles y de familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015) y se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, para algunos cargos de empleados de tribunales, juzgados, centros de servicios administrativos, centros de servicios judiciales, centros de servicios administrativos jurisdiccionales, oficinas de servicios y de apoyo, (excepto en los centros de servicios judiciales de los juzgados civiles y de familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015).

**Cuarto:** Que en desarrollo del precitado concepto se impone la necesidad de realizar convocatoria pública, donde se aplique el lineamiento general consignado a partir del ítem 4° del artículo 1° del Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre del año 2013, ampliando el campo de perfiles profesionales de los aspirantes a desempeñar el cargo de Profesional Universitario Grado 20 hacia personas con título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Derecho o Ingeniería Industrial, con tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en normas de calidad.

**Quinto:** Que atendiendo la necesidad del servicio y dando aplicación al principio institucional de eficiencia, consagrado en el artículo 7 de la ley 270 de 1996, imperativo resulta proveer el cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Sexto:** Que dando alcance a los principios de transparencia y moralidad de la función pública contenidos en los artículos 122 a 131 de la Constitución Nacional, el suscrito Comité de Jueces dispone la apertura de convocatoria pública que brinde la oportunidad de designar al empleado que ante sus logros profesionales y experiencia, brinde las garantías necesarias para nominarlo como nuevo Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, asumiendo las especiales responsabilidades que impone dicho cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

## RESUELVE

1.- **ABRIR CONVOCATORIA PÚBLICA** para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 – Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la que podrán presentarse aquellas personas que además de acreditar título profesional en alguna de las siguientes carreras; Administración de Empresas, Administración Pública, Derecho o Ingeniería Industrial, demuestren una experiencia profesional mínima de tres (3) años y seis (6) meses, un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en normas de calidad, además del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios para ocupar cargos en la administración de justicia.

2.- La presente convocatoria estará abierta a partir del día 20 de noviembre y hasta el día 30 de noviembre de 2017, para lo cual se hará la respectiva publicación en la página web oficial de la Rama Judicial y la fijación en un lugar visible de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ubicada en la Carrera Décima No. 14 – 33, Edificio Hernando Morales Molina (primer piso).

3.- Las Hojas de vida con sus respectivos soportes, deberán allegarse a la Presidencia del Comité Coordinador de Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, ubicado en el tercer piso de la dirección anteriormente enunciada, durante el plazo aludido, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

4.- Vencido el término establecido en precedencia para la recepción de las hojas de vida, se citará a entrevistas a los aspirantes preseleccionados.

5.- Concluido el proceso de selección se proveerá el respectivo acto de nombramiento en provisionalidad del Profesional Universitario Grado 20 – Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**

Juez Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Presidente Comité Coordinador



**ÁLVARO BÁRBOSA SUAREZ**

Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

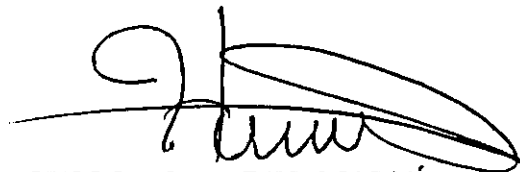
Miembro Comité Coordinador

**NESTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**

Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Miembro Comité Coordinador

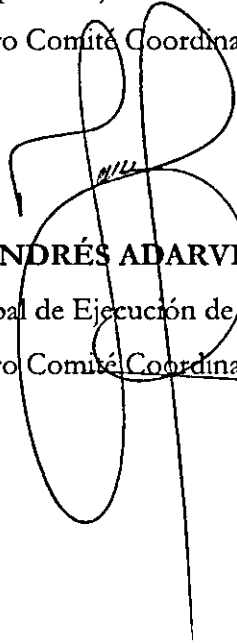
(en permiso)



**HUGO ESNEIDER MARTÍNEZ VARGAS**

Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Miembro Comité Coordinador



**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Miembro Comité Coordinador